



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000320

Fecha: 03/08/2020

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se reconocen y pagan unas cuotas partes pensionales a favor del
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Rectoral No. 201905000045 del 23 de enero de 2019, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 2337 de 1996 y demás disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de la competencia asignada por el Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, artículo octavo (8), el Ministerio de Salud y Protección Social, ordenó la extinción de la personería jurídica del Instituto de Seguro Social, ordenando en el artículo primero (1) el traslado al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la facultad de continuar con el impulso de los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguro Social, hoy liquidado.
2. Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante comunicación SFI – 20204000104161 del 13/07/2020, recibida por email el 22/07/2020 envía la Factura ISS-00151-20-D, por valor de \$105.820 y sus respectivos intereses por \$377, correspondiente a la pensión de la señora BLANCA ROSA ROJAS FRANCO, C.C. 32.446.895, por el mes de mayo de 2020.
3. Que en los términos del artículo 131 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, el Ministerio de Hacienda y Crédito público determinó según oficio radicado 52433 del 26 de diciembre de 2002, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el porcentaje de participación en el pasivo pensional del Politécnico en las siguientes proporciones: 1% a cargo de la Nación, 77.8% a cargo del Departamento de Antioquia y el 21.2% a cargo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".

El Politécnico pagará el 22.2% correspondiente a la concurrencia de la Institución y de la Nación y se reserva el derecho de repetir contra la Nación en el 1% que le corresponde.



RESOLUCIÓN

4. Que atendiendo al acto de aceptación de la cuota parte y según los incrementos históricos anuales, el detalle de la liquidación por el mes de mayo de 2020, es el siguiente:

VALOR MESADA 2020	VALOR CUOTA PARTE 2020	PERIODO		TOTAL DEL PERIODO	DISTRIBUCIÓN PERIODO	
		DESDE	HASTA		DEPTO 77.8%	POLITEC 22.2%
\$3.177.802	\$105.820	01/05/2020	30/05/2020	\$105.820	\$82.328	\$23.492
TOTAL					\$105.820	

5. Que según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, se generan intereses DTF con corte al 30 de mayo de 2020, de acuerdo al acto de aceptación y la liquidación efectuada por la Institución, por valor de \$377.
6. Que con los pagos realizados por medio de la presente Resolución queda cancelado el 100% del valor de las cuotas partes hasta el 30 mayo de 2020.
7. Que de acuerdo con lo mencionado en los numerales anteriores, el total de la deuda, por el mes de mayo de 2020, sin intereses, se discrimina de la siguiente manera:

Departamento de Antioquia el 77.8%	\$82.328
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 21.2%	\$22.434
Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1%	\$1.058
Total	\$105.820

8. Que los soportes que amparan la legalidad de la obligación, han sido objeto de depuración y conciliación conjunta con el Departamento de Antioquia, existiendo claridad y acuerdo en su legalidad, siendo esta solo objeto de actualización.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los valores por mes de mayo de 2020 y los intereses DTF, según lo calculado por la Institución, que partiendo del acto de aceptación de la cuota parte y según los incrementos históricos anuales, el detalle de la liquidación es el siguiente:



RESOLUCIÓN

VALOR MESADA 2020	VALOR CUOTA PARTE 2020	PERIODO		TOTAL DEL PERIODO	DISTRIBUCIÓN PERIODO	
		DESDE	HASTA		DEPTO 77.8%	POLITEC 22.2%
\$3.177.802	\$105.820	01/05/2020	30/05/2020	\$105.820	\$82.328	\$23.492
TOTAL					\$105.820	

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer con cargo al pasivo pensional de la Institución, por concepto de las cuotas partes pensionales que se adeudan al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por la señora Blanca Rosa Rojas Franco, con cédula No. 32.446.895, un total de ciento seis mil ciento noventa y siete pesos (\$106.197), correspondiente a los intereses DTF por valor de \$377 y el valor de las cuotas partes pensionales por valor de \$105.820, por el mes de mayo de 2020, los cuales se distribuyen así:

Departamento de Antioquia el 77.8%	\$82.328
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 21.2%	\$22.434
Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1%	\$1.058
Total	\$105.820

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Tesorería de la Institución proceder de conformidad con la disponibilidad presupuestal, a consignar a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Decreto 553 de 2015 Art. 2, Nit. 800112806- 2, en la Cuenta de Corriente No. 311-084305 del Banco BBVA, la suma de veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$23.869), por la participación en las cuotas partes pensionales del 21.2% y del 1% a cargo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, por \$ 23.492 e intereses DTF por \$ 377, por el mes de mayo de 2020.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Tesorería de la Institución consignar a nombre del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Decreto 553 de 2015 Art. 2, Nit. 800112806- 2, en la Cuenta de Corriente No. 311-084305 del Banco BBVA, la suma de ochenta y dos mil trescientos veintiocho pesos (\$82.328), por la participación en las cuotas partes pensionales del 77.8% a cargo del Departamento de Antioquia, por el mes de mayo de 2020, los cuáles serán desembolsados de la Cuenta Corriente No. 408-07328-6 del Banco de Occidente.

ARTICULO QUINTO: Una vez efectuado el pago, remítase copia a la Dirección de Gestión Humana para informar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, sobre dicho pago y adelantar el trámite respectivo ante el ICFES y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendiente al reconocimiento de las cuotas partes por el reembolso del valor correspondiente a la participación de la Nación, según las consideraciones del presente acto.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
vivir mejor

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Dar traslado del presente acto al Departamento de Antioquia, a fin de que se pague al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid la suma de ochenta y dos mil trescientos veintiocho pesos (\$82.328) equivalentes al 77.8% del pago total de la presente Resolución por el mes de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Iván Darío Mesa Rojas
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Carlos C / Sofía R.

Autorizó: Carlos O.

Revisó: Oficina Jurídica

